



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

Republica de Colombia
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Aguazul Casanare - Código. 850104089001
Calle 9 No.17-49 piso 3
j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co

EDICTO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE AGUAZUL, CASANARE,

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA RADICADO EN ESTE JUZGADO BAJO EL No. 850104089001-2014-00257-00**, seguido por **ROBINSON MONTAÑA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **74.754.646**, en contra de **WILSON HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **9.398.594** y **OLGA FUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **46.371.180**, se profirió Sentencia, que en su fecha y parte pertinente dice: “(...) **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE AGUAZUL - Aguazul – Casanare, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), SÍNTESIS DE LA DEMANDA Y DE LA ACTUACIÓN PROCESAL. CONSIDERACIONES.** En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguazul, Casanare, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, **RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS** las excepciones de “falta de los requisitos legales del título valor y falta de exigibilidad en el título valor” por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO: DECLARAR PROBADA** la excepción de “pago parcial”, dentro del presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia y ante propuesta por la parte demandada, respecto título valor letra de cambio de fecha 21 de agosto de 2013. **TERCERO:** En atención a las declaración anterior, se modifica el mandamiento de pago librado mediante auto de octubre 13 de agosto de 2014, en el sentido que la orden de pago solo se mantiene respecto del capital del título valor letra de cambio de fecha 21 de agosto de 2013, por un saldo por de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 2.800.000.00)** y entendiéndose modificado el numeral 1.1. **CUARTO:** Por lo dispuesto en el ordinal anterior, ordenar seguir adelante la ejecución en contra de **WILSON HERNÁNDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No 9.398.594 de Sogamoso Y **OLGA FUENTES**, identificada con la cédula de ciudadanía No 46.371.180, para obtener el pago de la suma adeudada en el título valor letra de cambio de fecha 21 de agosto de 2013, y los valores indicados en el mandamiento de pago más la liquidación del crédito y de las costas. **QUINTO: CONDENAR EN COSTAS** a la parte demandada en proporción de 50% a favor de la parte demandante; por secretaría efectúese la liquidación de las causadas conforme lo dispuesto por el art. 365 del C.G.P. **COMO AGENCIAS EN DERECHO** se señala el 6% de las pretensiones de conformidad con el Acuerdo No. **PSAA16 – 10554** agosto 5 de 2016. **SEXTO:** En firme esta decisión, procédase al avalúo y remate de los bienes legalmente embargados o de los que se llagaren a embargar, tal y como lo dispone el Art. 440 del C.G.P., concordante con el artículo 444 del C.P.C. **SEXTO: ORDENAR PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** en los términos previstos por el art. 446 del C.G.P., y sus normas concordantes. **SÉPTIMO:** Para efectos de la Notificación de la presente providencia, se surtirá conforme lo dispuesto en el art. 323 del C.P.C. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.** **LILIA BEATRIZ PORCIANI SUESCUN.** Jueza. (fdo)(...)” (sic).



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura**

Republica de Colombia
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Aguazul Casanare - Código. 850104089001
Calle 9 No.17-49 piso 3
j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co

PARA NOTIFICAR LA PRESENTE SENTENCIA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 323 DEL C.P.C., EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO LEGISLATIVO 806 DEL 04 DE JUNIO DE 2020, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO Y LA SENTENCIA A NOTIFICAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-promiscuomunicipal-de-aguazul>, HOY VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SIENDO LAS SIETE DE LA MAÑANA (7:00AM) POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DIAS¹.

**JENNIFER MARCELA ESQUIVEL FORERO
SECRETARIA**

¹ señor usuario, si usted presenta dificultad con la visualización y/o descargue del contenido que aquí se publica o si presenta alguna discapacidad que le impida el acceso adecuado a la información de su proceso o de las actuaciones que en él se realicen, por favor comunicarse al teléfono fijo 6382377 y/o al correo electrónico j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co.